# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

# UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

000248

**DE 2021** 

2 7 SEP 2021

"Por medio de la cual se justifica adelantar bajo la modalidad de Contratación Directa -Arrendamiento Bien Inmueble No. 037-2021 UAEJPMP"

## LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2º, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Resolución No. 000225 del 13 de septiembre de 2021, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 1° del Decreto 312 de 20211, establece que la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, tiene por objeto la organización, dirección, administración y funcionamiento de la Jurisdicción Especializada, razón por la cual le corresponde garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan desarrollar las labores administrativas y aquellas propias de los despachos judiciales, relacionadas con la prestación del servicio de justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, así como el adecuado manejo de los recursos.

Que en desarrollo de la actividad jurisdiccional y administrativa, se generan documentos que constituyen el archivo de gestión y definitivo, que deben ser protegidos y administrados con altos estándares de calidad y seguridad.

Que los archivos judiciales que tienen los juzgados a nivel nacional se encuentran centralizados en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de cumplir los mandamientos establecidos en la Ley 594 de 2000, "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones".

Que la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, tiene arrendada una bodega ubicada en la calle 21A No. 69B - 34 de la ciudad de Bogotá D.C., destinada a almacenar el archivo judicial y administrativo de la Justicia Penal Militar y Policial, en el marco del contrato de arrendamiento No. 050-2020 DEJPM-MDN, suscrito con la empresa ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S., y cuyo plazo de ejecución vence el 30 de septiembre de la presente anualidad, lo cual hace necesario que se realice un nuevo proceso de arrendamiento con el fin de seguir contando con las instalaciones adecuadas para el archivo de la documentación de la Justicia Penal Militar y Policial, que cumpla técnicamente con la normatividad emitida por el Archivo General de la Nación.

Que, de acuerdo con lo expuesto, se requiere que la bodega a arrendar se encuentre cerca de la sede de la Justicia Penal Militar y Policial, ubicada en la carrera 46 No. 20C - 1 Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", en el cual se encuentran centralizados la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, el Tribunal Superior Militar, Fiscalías ante esta Corporación y despachos judiciales de la primera instancia de la ciudad de Bogotá D.C., lo que permite una mejora considerable en los tiempos de desplazamiento de los funcionarios administrativos, judiciales, la logística de traslados de los archivos, para resolver consultas y/o remitir transferencias primarias más cortas.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> "Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial."

Que el literal i) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa el arrendamiento de inmuebles, así: "(...) contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solo procederá en los siguientes casos: (...) i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles."

Que, en este sentido, es necesario que la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial garantice los servicios antes descritos, a través de la suscripción de un contrato de arrendamiento, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que dispone: "Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir siguientes reglas: 1. Verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública."

Que mediante oficio No. 1560 /UAEJPMP del 17 de agosto de 2021, la Coordinadora del Grupo Administrativo de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, solicitó autorización con el fin de iniciar las etapas inherentes al proceso contractual.

Que de acuerdo con lo establecido en la Directiva Permanente No. 05 del 17 de junio de 2021, "Austeridad en arrendamiento y comodato de bienes inmuebles", la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, procedió a realizar en el análisis del sector y estudio previo una evaluación a través de la cual se sustenta la necesidad de adelantar el presente proceso contractual y con base en los parámetros resultantes del análisis comercial concluyó lo siguiente: "se precisa que la bodega ubicada calle 21 A No. 69B - 34 de la ciudad de Bogotá D.C., barrio Montevideo de la ciudad de Bogotá D.C., además de cumplir con los requerimientos antes mencionados, cuenta con estantería sencilla para la documentación que se encuentre en estado de biodeterioro, estantería industrial para el almacenamiento y custodia del archivo judicial y administrativo, controles de temperatura y humedad, detectores de humo, señalización de seguridad, lectores biométricos, zona de consulta y servicio al cliente, zona de embarque y desembarque, iluminación, carretillas de carga, parqueaderos, instalación y funcionamiento de red eléctrica, muebles de oficina, sillas, lockers y en general, todo el mobiliario que permite la debida prestación del servicio que garantiza las condiciones de espacio y salubridad para el personal que labora en el Archivo Judicial de la Justicia Penal Militar y Policial. (...) llevar a cabo la suscripción del contrato de arrendamiento de una bodega con la empresa ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S., genera considerables beneficios de tipo económico, por cuanto no se generan costos adicionales por el servicio de traslado de los 10.000 metros lineales (40.000 cajas X-200) de archivo en custodia de la Entidad, desde la actual bodega, hacia cualquier otro tipo de destino, y de igual manera, presupuestalmente se están optimizando los recursos, como quiera que no se está generando ningún incremento en el cobro del canon de arrendamiento para la vigencia 2021 y 2022 (...)".

Que el espacio de la bodega ubicada en la calle 21A No 69B – 34 de la ciudad de Bogotá D.C., se ajusta a los requerimientos del Archivo General de la Nación para el almacenamiento del archivo judicial y administrativo de la Unidad Administrativa de la Justicia Penal Militar y Policial. Adicionalmente, se encuentra a una distancia cercana al Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial, que permite la debida prestación del servicio y garantiza las condiciones de espacio y salubridad para el personal que labora en el archivo judicial de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que se verificó que **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.**, es una empresa privada constituida ante la Cámara de Comercio de Bogotá, que tiene como objeto social, entre otros: "(...) El gerenciamiento, gestión, asistencia, estructuración, provisión, prestación e integración de proyectos, negocios y soluciones integrales en administración de archivos, gestión documental, gobierno de la información, tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, TI y otros servicios para el sector público y privado, así

como en su diseño, implementación, puesta en marcha y demás actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos (...)",

Que la sociedad ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S., suscribió el 10 de noviembre de 2020, Contrato de Arrendamiento con AKERMAN CONSTRUCCIONES S.A.S. C.I., modificado mediante Otrosí No. 001 del 20 de noviembre del año en curso, el cual señala: "(...) CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula segunda, en el sentido de permitir a EL ARRENDATARIO el subarriendo del inmueble en el ejercicio de su objeto social, para las actividades comerciales y líneas de negocio asociadas a la ejecución normal de su operación, para la satisfacción de los diferentes proyecto o proyectos que se ejecuten con los clientes de EL ARRENDATARIO. CLÁUSULA SEGUNDA: Aclarar para todos los efectos del contrato que cuando se refiere a "RICARDO JAIME ABADIA OLIVA", se trata del representante legal "JAIME RICARDO ABADIA OLIVA", quien es la misma persona (...) y en calidad de representante legal de la sociedad ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S. (...)", con una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 1º de noviembre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2022.

Que se elaboraron los estudios y documentos previos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que, por lo expuesto, la Entidad encuentra que concurren las condiciones de ley que permiten contratar directamente con la sociedad **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.**, pues se trata de un contrato de arrendamiento de bienes inmuebles y, en virtud de ello, se da cumplimiento a lo exigido en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

## **CAUSAL INVOCADA**

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el literal i) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la causal de contratación es directa para el arrendamiento de bienes inmuebles.

#### **OBJETO A CONTRATAR**

Arrendamiento de una bodega para el almacenamiento del archivo judicial y administrativo de la Unidad Administrativa de la Justicia Penal Militar y Policial.

#### **PRESUPUESTO**

El presupuesto oficial estimado por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial para la ejecución del presente proceso de contratación es hasta por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$435.000.000,00), incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar, distribuidos, así:

RUBRO	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO
A-02-02-02-007-002	\$130.500.000,00	\$304.500.000,00	\$435.000.000,00

El presente presupuesto se encuentra respaldado para la vigencia 2021 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10121 del 22 de septiembre de 2021 y el Certificado Plan Anual de Adquisiciones No. 55 UAEJPMP-40.63 del 18 de agosto de 2021, expedidos el Responsable del Presupuesto y el Responsable del Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, y para la vigencia 2022, con vigencias futuras aprobadas mediante oficio de Radicado: 2-2021-031975 del 19 de junio de 2021, expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.

Hoja N° 4 de la Resolución N° 0 0 0 2 4 8 del 2 7 SEP 2021 "Por medio de la cual se justifica adelantar bajo la modalidad de Contratación Directa - Arrendamiento Bien Inmueble No. 037-2021 UAEJPMP"

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la sociedad ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S., se obliga a:

- a. Entregar a LA UNIDAD el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes y usos conexos y los adicionales convenidos, de lo cual se dejará constancia en acta de entrega e inventario.
- **b.** Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato.
- c. Garantizar a LA UNIDAD la tenencia exclusiva del inmueble de manera pacífica mientras permanezca vigente el contrato y abstenerse de perturbar el uso del mismo.
- d. Efectuar las mejoras y reparaciones necesarias al inmueble requeridas para el normal uso del mismo, entre ellas, todas las reparaciones cuyo deterioro es imputable al paso del tiempo y uso legítimo o fuerza mayor o caso fortuito o de mala calidad de la cosa arrendada.
- e. Librar a LA UNIDAD de toda perturbación o impedimento en el uso y goce del inmueble arrendado.
- f. Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración, impuestos, tasas y/o contribuciones o cualquier otro cargo que se deriven de la propiedad del inmueble.
- g. Informar a LA UNIDAD de cualquier conflicto, disputa o proceso en relación con el inmueble y que pueda afectar la vigencia del contrato.
- h. Acreditar que la bodega cumpla con condiciones ambientales y técnicas, tales como, una adecuada ventilación para las áreas de almacenamiento y administración, garantizando que la estructura eléctrica y tecnológica brinden seguridad, tanto para los usuarios, como para la documentación, utilizando luminarias cómodas para trabajar acorde a las normas de trabajo establecidas por las Administradoras de Riesgos Laborales, empleando luz fluorescente para el techo y con tomas de corriente regulada para al menos 8 puestos de trabajo en las áreas administrativas.
- Realizar dos (2) fumigaciones durante la ejecución del contrato, proceso que deberá incluirse en el canon de arrendamiento.
- j. Suministrar el servicio de circuito cerrado de televisión con acceso a la red de internet, que enfoque las veinticuatro (24) horas y durante todo el plazo del contrato los archivos en diferentes ángulos, para el seguimiento, vigilancia y custodia, y contar con la señalización de seguridad necesaria, resistente a los rayos UV y la decoloración que soporten tráfico pesado.
- k. Contar con chapas de seguridad para la entrada peatonal y de vehículos, servicio de monitoreo y seguridad las veinticuatro (24) horas, prestado por la administración del parque empresarial, cámaras de circuito cerrado de televisión externo e interno (6 a 8 unidades) que puedan revisarse por vigilante en punto, por central de monitoreo o usuario en oficinas centrales, sistema central de alarma de intrusión con interfase de transmisión universal para monitoreo, con sensores infrarrojos de movimiento en la misma ubicación de las cámaras, dos (2) lectores biométricos (huella dactilar) para el ingreso a la bodega y áreas administrativas, y sensores magnéticos para las puertas de acceso.
- I. Cubrir a LA UNIDAD con pólizas de incendio, terremoto, sustracción, responsabilidad civil extracontractual y demás obligaciones que sobre amparos y tema de seguros le exigen las normas de archivo y/o normas vigentes sobre la materia.
- m. Incluir en el canon de arrendamiento de la bodega el costo de la administración, servicios públicos de agua, alcantarillado, energía eléctrica y teléfono.
- n. Realizar durante la ejecución del contrato dos (2) jornadas de servicio de limpieza en seco para las cajas X-200, que se encuentren ubicadas en la Bodega, conforme a las condiciones establecidas por Archivo General de la Nación "Jorge Palacios Preciado", proceso que deberá incluirse en el canon de arrendamiento.
- o. Otorgar a LA UNIDAD un plazo de veinte (20) días hábiles para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato, sin costo alguno para la Entidad.
- p. Prestar el servicio de limpieza técnica de documentación por unidad (caja X-100 o caja X-200) una (1) vez cada cinco (5) meses, teniendo en cuenta el Acuerdo 048 de 2000, "Por el cual se desarrolla el artículo 59 del capítulo 7 -conservación de documentos-, del reglamento general de archivos sobre conservación preventiva, conservación y restauración documental", el cual deberá estar incluido en el canon de arrendamiento.

- q. ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S., se compromete a no incrementar por ninguna razón el valor del canon de arrendamiento durante el plazo de ejecución del contrato.
- r. Presentar en el plazo establecido, la factura del canon de arrendamiento del mes correspondiente por los valores acordados.
- s. Mantener, con carácter confidencial toda la información del archivo judicial y administrativo de la Justicia Penal Militar y Policial a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no utilizarla o divulgarla a terceras personas.

t. Atender oportunamente los requerimientos y sugerencias que le formule LA UNIDAD, a través del supervisor del Contrato.

u. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

- V. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para la realización de cada pago derivado del contrato ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S., deberá entregar al supervisor certificación expedida por el revisor fiscal en la que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones, exonerándose del mismo para aquellos casos que se encuentran contemplados en el artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012; así mismo, deberá anexar la última planilla en donde conste estar al día con este pago, certificación emitida por la Junta Central de Contadores actualizada del revisor fiscal, cédula y tarjeta profesional del mismo.
- w. Constituir en debida forma con los amparos exigidos y aportar a LA UNIDAD, la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual dentro del término señalado para el efecto en el contrato de arrendamiento.
- x. ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S., mantendrá indemne a LA UNIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S., o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
- y. Las demás que la ley o por naturaleza del contrato correspondan, y aquellas que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

# OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

- a. Conservar el bien inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso.
- b. Pagar el valor correspondiente al canon de arrendamiento dentro de los plazos pactados.
- c. Conservar la tenencia del inmueble arrendado exclusivamente para la destinación prevista en este contrato en los términos establecidos en el mismo.
- d. Permitir en cualquier tiempo las visitas de ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S., o de sus representantes para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de LA UNIDAD.
- e. Restituir el inmueble a la terminación del contrato en el estado en que les fue entregado, poniéndolo a disposición de ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.
- f. Designar un supervisor para el contrato, el cual representará a LA UNIDAD ante ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S., para verificar y certificar el cumplimiento del objeto del contrato.
- Suscribir el acta de entrega y recibo del inmueble.
- h. Las demás inherentes a este tipo de contrato previstas en la ley.

# LUGAR DE CONSULTA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Hoja N° 6 de la Resolución N° U U Z 4 8 del 2 7 SEP ZUZ "Por medio de la cual se justifica adelantar bajo la modalidad de Contratación Directa - Arrendamiento Bien Inmueble No. 037-2021 UAEJPMP"

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en el Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar bajo la modalidad de contratación directa, el contrato de arrendamiento No. 037-2021 UAEJPMP, cuyo objeto es: "Arrendamiento de una bodega para el almacenamiento del archivo judicial y administrativo de la Unidad Administrativa de la Justicia Penal Militar y Policial", con la sociedad ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S., identificada con NIT 901.244.985-5, representada legalmente por el señor JAIME RICARDO ABADIA OLIVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.876.683 de Bogotá D.C., por la suma de hasta CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$435.000.000,00), incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar, distribuidos como se referenció en el acápite "PRESUPUESTO" de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente proceso de contratación directa se adelantará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO**: Publicar el presente acto administrativo, así como el estudio y documentos previos en el Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II <u>www.colombiacompra.gov.co.</u>, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 2 7 SEP 2021

NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Dr. José Tobías Betancourt Ladino- Contratista	Correo electrónico anexo	
Revisó:	PD. Diana Carolina Reyes Pulido -Coordinadora Grupo de Contratos	134	24/09/2021
Elaboró:	PD. María Ximena Osorio Tibocha-Abogada Grupo de Contratos si declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a	AMBUR OFFICE	24/09/2021